

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Lunes 25 de mayo

Núm. 59

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PAG.

AYUNTAMIENTOS

AYLLONCILLO	
Obra 99 PP 2020	834
COVALEDA	
Ordenanza de policía y buen gobierno.....	834
Ordenanza aprovechamientos micológicos	835
Ordenanza tasa de cementerio.....	836
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Memoria de obra	837
Modificación de crédito.....	838
Cuenta general 2019	838
FUENTElsaZ DE SORIA	
Cuenta general 2019	838
Obra 122 PP 2020	838
Modificación presupuestaria	839
POZALMURO	
Obra 149 PD 2020.....	839
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Presupuesto 2020	839
VILLAR DEL CAMPO	
Aprobación memoria valorada	840



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYLLONCILLO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aylloncillo en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2020, el Proyecto Técnico de obra de “Sustitución de redes de saneamiento de Aylloncillo”, incluida dentro de las obras de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Soria, obra nº 99, con un presupuesto total de 15.000 euros, el mismo se expone al público durante 8 días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará dicho Proyecto definitivamente aprobado.

Aylloncillo, 14 de mayo de 2020.– El Alcalde, Javier Fernández Blasco.

893

COVALEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por Acuerdo de Pleno de modificación de Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de 25 de febrero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Se expone por la Alcaldía que es necesario actualizar la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, y en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, se traslada a los Ayuntamientos, en función de la realidad de cada uno de ellos, la responsabilidad en orden al establecimiento de los criterios reguladores de la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.

Por lo tanto, por unanimidad se acuerda la aprobación provisional de la inclusión del artículo 44 bis. de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, con la siguiente redacción:

“No existirá una exigencia de distancia mínima entre establecimientos que dispensan bebidas alcohólicas. Esta dispensa de distancia mínima obligatoria se aplicará tanto para nuevas licencias, así como para las ampliaciones o reformas y cambios de titularidad de establecimientos existentes.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El único artículo modificado de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 44 bis. No existirá una exigencia de distancia mínima entre establecimientos que dispensan bebidas alcohólicas. Esta dispensa de distancia mínima obligatoria se aplicará tanto para nuevas licencias, así como para las ampliaciones o reformas y cambios de titularidad de establecimientos existentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covalada, 15 de mayo de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

914

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del aprovechamiento micológico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2020:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

Se expone por la Alcaldía que es necesario actualizar la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico, actualizando las tarifas establecidas y posibilitando el establecimiento de diferentes tarifas en caso de que el aprovechamiento sea explotado por una Asociación o Mancomunidad o cualquier otra Entidad que aglutine a los municipios cotitulares del Coto micológico SO-50001.

Por lo tanto, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y el Concejales no adscrita y la abstención de los Concejales del Grupo Popular, por mayoría se acuerda la aprobación provisional de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.»



Modificación de la Ordenanza:

Artículo 7.- Cuota tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en el Monte nº 125 del C.U.P. del municipio de Covaleda

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<i>Permisos de temporada</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Empadronados en Covaleda	Recreativo	Gratuita
Vinculados	Recreativo	10 €
Empadronados en Covaleda	Comercial	10 €
Vinculados	Comercial	50 €
<i>Permisos para días consecutivos</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Foráneos	Recreativo – 2 días	5 €
Foráneos	Recreativo – 7 días	15 €

Esta cuota tributaria o tarifa será modificable por aquella Asociación, Mancomunidad o cualquier otra figura al efecto, integrada por todos los municipios del Coto micológico SO-50001, sin necesidad de acuerdo plenario de modificación de la presente Ordenanza. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covaleda, 15 de mayo de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

915

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo Pleno de fecha 25 de febrero de 2020, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL CEMENTERIO

Se expone por la Alcaldía que es necesario actualizar la Ordenanza fiscal de la tasa del cementerio para incluir el depósito de restos incinerados, siendo cada más frecuente este servicio y no resultando posible asimilarlo a ningún otro concepto.

Por lo tanto, por unanimidad se acuerda la aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho



plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Único artículo modificado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio:

Artículo 6.-

A) NICHOS, SEPULTURAS Y COLUMBARIOS

1. Por la adquisición de nicho: 450 euros.
2. Por la adquisición de fosa de dos huecos: 1.300 euros.
3. Por la adquisición de fosa de tres huecos: 2.000 euros.

B) INHUMACIÓN

1. Inhumación de cadáver en nicho: 60 euros.
2. Inhumación de restos en nicho: 60 euros.

C) EXHUMACIÓN

1. Exhumación de cadáver: 200 euros.
2. Exhumación de restos cadavéricos: 60 euros.

D) EXPEDICIÓN DE TÍTULOS FUNERARIOS

1. Expedición de título de cesión de nicho, sepultura o columbario: 10 euros
2. Expedición de certificados de libros-registro: 1 euro por asiento.

E) USO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MOBILIARIO

1. Uso de local para ritos funerarios: 20 euros por hora.

F) DEPÓSITO DE RESTOS FUNERARIOS

1. Depósito de urnas de cremación o similares: 40 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covalada, 15 de mayo de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

916

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

El Pleno de la Corporación de Escobosa de Almazán en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2020, aprobó la memoria de la Obra denominada “ 2ª Fase reparación camino de La Veguilla en Escobosa de Almazán”, obra nº 111 del Plan Diputación para 2020, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Ángel Millán de Miguel, El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de quince mil euros 15.000,00 € IVA incluido.

Lo que se expone al Público para que cualquier interesado pueda examinar el Proyecto en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente de la publicación y formular los reparos que crea conveniente.

Escobosa de Almazán, 13 de mayo de 2020.– El Alcalde, Jaime Elvira Chamarro.

903

BOPSO-59-25052020



El Pleno del Ayuntamiento de Escobosa de Almazán, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 1/2020, financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Escobosa de Almazán, 14 de mayo de 2020.– El Alcalde, Jaime Elvira Chamarro. 904

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Escobosa de Almazán, 14 de mayo de 2020.– El Alcalde, Jaime Elvira Chamarro. 905

FUENTElsaZ DE SORIA

Vistos los expedientes números 2 y 3 del 2019 de Modificaciones Presupuestarias del ejercicio 2019 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente los expedientes 2/2019 y 3/2019 propuestos, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer estos expedientes al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. Se entenderán definitivamente aprobados si no se presentasen reclamaciones a los mismos, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Fuentelsaz de Soria, 14 de mayo de 2020.– El Alcalde, Raul González Hernández. 907

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local Correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido



de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fuentelsaz de Soria, 14 de mayo de 2020.– El Alcalde, Raul González Hernández. 909

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria en sesión celebrada en fecha 14 de mayo del 2020, el Proyecto técnico de obra de “Pavimentación y alumbrado publico en la Calle Las Eras de Fuentelsaz de Soria”, incluida dentro de las obras de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Soria, obra nº 122, con un presupuesto total de 20.000 euros, el mismo se expone al público durante ocho días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará dicho Proyecto definitivamente aprobado.

Fuentelsaz de Soria, 14 de mayo de 2020.– El Alcalde, Raul González Hernández. 910

POZALMURO

El pleno de este Ayuntamiento, con fecha 14 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del proyecto técnico de la obra nº 174 del Plan Diputación para 2020, denominada – Pavimentación calle Arbolón-, con un presupuesto de 20.000,00 euros, IVA incluido.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el referido proyecto se somete a información pública a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobado, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Pozalmuro, 14 de mayo de 2020.– El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas. 901

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y la plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS		GASTOS	
A) Operaciones corrientes:		A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos	578.900	Gastos de personal	562.400
Impuestos indirectos	10.000	Gastos en bienes corrientes y servicios	807.360
Tasas y otros ingresos	401.800	Gastos financieros	2.000
Transferencias corrientes	464.810	Transferencias corrientes	77.400
Ingresos patrimoniales	195.110		
B) Operaciones de capital:		B) Operaciones de capital:	
Enajenación de inversiones reales	40	Inversiones reales	185.340
Transferencias de capital	41.840	Transferencias de capital	58.000
TOTAL INGRESOS	1.692.500	TOTAL GASTOS	1.692.500



PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020:

a) *Funcionarios:*

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario-Interventor, 1.

2. Escala Administración General:

2.1. Subescala Técnica, 1.

2.2. Subescala Administrativa, 2.

3. Escala Administración Especial:

3.4. Subescala Servicios Especiales:

a) Vigilante Municipal 1.

b) *Personal laboral fijo*

Oficial 1ª Servicio Múltiples, 1.

Oficial 1ª Construcción, 1.

Operario Servicios Múltiples, 2.

Auxiliar Biblioteca (1/2 jornada), 1 (A extinguir).

Administrativo Biblioteca (1/2 jornada), 1 (Nueva creación).

c) *Personal laboral temporal*

Monitor Socio-Deportivo, 1.

Taquillero Piscinas, 2.

Socorrista Piscinas, 2.

Administrativo, 1.

Informador Oficina de Turismo, 1.

Monitor de Ocio y Tiempo Libre (1/2 jornada), 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Leonardo de Yagüe, 18 de mayo de 2020.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 913

VILLAR DEL CAMPO

Por el pleno de este Ayuntamiento, con fecha 13 de mayo de 2020, se acordó la aprobación inicial de la Memoria Valorada de la obra –2ª fase sustitución redes de abastecimiento calle Real–, con un presupuesto de 15.000,00 euros.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, la referida memoria valorada, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobada, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Villar del Campo, 13 de mayo de 2020.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera.

900